

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FGULL) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “DESARROLLO DE VIDEOS INMERSIVOS DE RV/RA PARA LA ORIENTACIÓN LABORAL”, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Examinada la solicitud presentada ante el Servicio Canario de Empleo por la entidad **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FGULL)**, con CIF G38083408, con fecha 10 de abril de 2024, registro general de entrada SCEM/35358/2024, mediante la que interesa a la citada entidad la concesión directa de una subvención por importe de ciento treinta mil euros (130.000,00 €) para la financiación del proyecto **“DESARROLLO DE VIDEOS INMERSIVOS DE RV/RA PARA LA ORIENTACIÓN LABORAL”**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incardina el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, cuyo objetivo es, con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social y garantizar la seguridad jurídica, abordar a través de diálogo social un paquete equilibrado y coherente de reformas que permitan reducir el desempleo estructural y el paro juvenil,



reducir la temporalidad y corregir la dualidad del mercado laboral, aumentar la inversión en capital humano, modernizar los instrumentos de negociación colectiva y aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo, dado que el mercado laboral español arrastra desde hace décadas importantes desequilibrios que agravan los ciclos económicos, lastran los aumentos de productividad, aumentan la precariedad y profundizan las brechas sociales y de género.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión I5: “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, que integra, entre otras, una serie de medidas para la Implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE), dentro del Objetivo n.º 347 “Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo”. Asimismo, las actividades de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo se llevarán a cabo a través de Planes de trabajo anuales y específicos para cada centro, donde se determinará el alcance y las características de los trabajos a desarrollar.

La presente actuación viene a formar parte del conjunto de actividades que se quieren desarrollar en la presente anualidad desde el Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias, según Resolución de 12 de mayo de 2022 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE Núm. 181, de 29.07.2022).

SEGUNDO.- El artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece en su apartado 2 que *los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un **Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo***. Para dar cumplimiento ello se realizan las siguientes actuaciones:

- Con fecha 12 de mayo de 2022 la Dirección General el Servicio Público de Empleo Estatal dicta resolución de calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (COE), según lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Con fecha 2 de febrero de 2024 la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal informa favorablemente la propuesta de Programa Anual de Trabajo y Actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, a los efectos recogidos en la letra d) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en la que se recogen las acciones y proyectos a realizar, y se mantienen los requisitos básicos tenidos en cuenta para la calificación del COE, garantizando, por tanto, la adecuada ejecución del programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



- Con fecha 19 de febrero de 2024 la Dirección del SCE certifica la aprobación del **programa anual de trabajo 2024** del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) de la comunidad autónoma de Canarias, tras haberse recibido informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como establece el apartado 2.d) del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En dicho programa anual se incluye la siguiente acción:

CÓDIGO ACCIÓN: COECAR24b08

DENOMINACIÓN: **DESARROLLO DE VIDEOS INMERSIVOS DE RV/RA PARA LA ORIENTACIÓN LABORAL**

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:

Esta actividad tiene por objetivo proveer una herramienta novedosa en el proceso de orientación laboral, usando la realidad aumentada y virtual, para que personas demandantes de empleo puedan simular un puesto de trabajo en sectores con alto potencial de crecimiento y estratégicos para el gobierno de la CAC, “sectores emergentes”, permitiéndole descubrir si tiene interés en emplearse en ese sector. Se realizarán 2 videos utilizando la realidad digital y aumentada en sectores con alto potencial de crecimiento en los que la RV/RA suponga un valor diferencial para el proceso de orientación laboral.

PRESUPUESTO: 130.000 €

Según el citado informe de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se informa favorablemente la propuesta del plan de trabajo y actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, los créditos que financien la ejecución del citado Plan de Trabajo 2024, están incluidos en la Inversión 5 “Gobernanza e impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo” del Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se distribuirán a la Comunidad Autónoma de Canarias como fondos de modernización, según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y con las cuantías y condiciones que se determinen en la correspondiente orden ministerial de distribución de fondos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

En todo caso, las subvenciones estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” al medioambiente (principio “do no significant harm-DNSH”)

TERCERO.- La Orden TES/629/2023, de 14 de junio (B.O.E. Núm. 144, de 17 de junio de 2023), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge que la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 28 de



abril 2023, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2023 destinados a la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España en la parte cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas, correspondiendo a Canarias para el año 2023, 1.100.000 euros en concepto de:

- Componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo».
- Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo»
- Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo (19.101.24WE.454.20). Objetivo CID N.º 347

En la Disposición Adicional primera de la citada Orden TES/629/2023, de 14 de junio, se establece que, para el objetivo CID n.º 347, los créditos distribuidos se podrán ejecutar hasta el fin del plazo máximo de ejecución establecido para este proyecto de inversión y objetivo CID, y que se recoge en el anexo IV, o en su caso, el plazo máximo modificado que para este objetivo CID se pueda determinar por los órganos de la Unión Europea.

En el Anexo IV de la citada Orden, aplicación presupuestaria 19.101.24WE.454.20, C23.I05.P01 contribución CID/OA 347: "Centros públicos de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo plenamente operativos", además de establecer los mecanismos de verificación, también se refiere como fin de plazo de ejecución T4/2023.

No obstante, tras la aprobación, en fecha 2 de octubre de 2023, de la Adenda al Plan de Recuperación y la revisión de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (13695/1/23 REV1), el 16 de octubre de 2023, para la línea de inversión I05, componente 23, objetivo 347, "Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento" se amplía el calendario de ejecución al 4T/2024, lo que justifica que el expediente de referencia se financie con los fondos del Mecanismo de Recuperación.

El crédito asignado en la citada Orden TES/629/2023 no fue ejecutado en su totalidad en el ejercicio 2023, incorporándose como remanentes en el presupuesto de gastos del 2024.

Por tanto, con cargo a los créditos iniciales del ejercicio de 2024 se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a la ejecución del proyecto, según dotación destinada a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Programa de Inversiones "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento", con cargo al crédito consignado en el presupuesto del SCE en la aplicación presupuestaria 2024 5070 241H 4820200 L.A. 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR" Fondo 40M5006.

En el ámbito de gestión de las políticas activas de empleo, corresponde al SCE desarrollar esta Inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias.



CUARTO.- El **Servicio Canario de Empleo** (en adelante SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero. En el artículo 139 del Estatuto de Autonomía de Canarias, reformado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, se atribuyen las **competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo** a la Comunidad Autónoma de Canarias. En desarrollo de dicha previsión estatutaria, el SCE tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

Integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de las personas trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a **fomentar el espíritu empresarial y la economía social**.

Es responsabilidad del SCE materializar las acciones que estén en su **ámbito competencial** previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el **interés público** que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

El Plan de Apoyo al Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes establece, dentro del eje 1 (“Fomento de la cultura emprendedora”), la medida consistente en “Fomentar la cultura del emprendimiento y del emprendimiento social en el conjunto de la sociedad”, y, entre sus actuaciones específicas, la de “Fomentar la cultura y valores emprendedores en todos los niveles de la sociedad y etapas de la vida, despertando una conciencia positiva hacia el emprendimiento y desarrollando la aptitud e iniciativa emprendedora en la etapa educativa, formación profesional, formación profesional para el Empleo y Universitaria, a través de metodologías y programas que faciliten el “aprender haciendo” con la participación de servicios integrales de empleo y entidades sociales.

Por todo ello, se estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las **razones de interés público** para su aprobación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Otra de las razones que justifican el interés público de este proyecto es garantizar un procedimiento ágil para dar respuesta a la necesidad de ejecutar en plazo las acciones y alcanzar los hitos comprometidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

QUINTO.- La **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, (en adelante Fundación), se creó el 22 de septiembre de 1987. En la actualidad, es una entidad sin ánimo de lucro del sector



público y medio propio personificado de la Universidad de La Laguna, y es un agente público de ejecución integrado en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sus Patronos son la propia Universidad de La Laguna y su Consejo Social, el Cabildo Insular de Tenerife, el Cabildo Insular de La Palma, el Ayuntamiento de La Laguna y el Ayuntamiento de Adeje. El objetivo de la Fundación es tender puentes entre la Universidad de La Laguna y nuestra sociedad, para impulsar la transferencia del conocimiento generado por la comunidad investigadora universitaria, facilitar las demandas de formación especializada y de idiomas ajustada a las necesidades del mercado laboral, y fomentar la inserción laboral de nuestros titulados, orientando sus trayectorias y vocaciones, posibilitando prácticas, becas de inserción laboral, la movilidad internacional y creando empresas intensivas en conocimiento que pongan en valor el talento canario. Es una entidad de interés público con sede en La Laguna, en el Campus Central de la Universidad de La Laguna.

Su actividad se desarrolla, principalmente, en las Islas Canarias y se engloba en tres áreas:

- La promoción, difusión, gestión y transferencia de I+D+i.
- La formación complementaria, continua y de postgrado, el estudio de idiomas y el acercamiento cultural.
- La orientación, seguimiento y apoyo a los universitarios para su inserción laboral.

Es misión de la Fundación, el actuar como centro de información y coordinación para empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como promoción de estudios, desarrollo de iniciativas empresariales en investigación y desarrollo, contratos de investigación, ofrecimiento de becas, selección y perfeccionamiento de personal, becas de inserción laboral, prácticas de estudiantes, formación continuada, de posgrado y reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite el conocimiento mutuo y la colaboración para el cumplimiento de sus fines; el potenciar, favorecer e instrumentar la transferencia de tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las Administraciones públicas y la sociedad canaria en general; el canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros universitarios, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, incluso negociar, participar en concursos públicos, y suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico; el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios; el fomentar y apoyar la formación de profesionales, entendida como el conjunto de acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilite la readaptación profesional.

Para el cumplimiento de sus fines fundacionales, la Fundación gestiona y desarrolla, de forma continua, diferentes proyectos y actuaciones cada año que contemplan activamente la divulgación y difusión de la actividad científica de la Universidad de La Laguna para potenciar la transferencia de conocimiento hacia el tejido empresarial, la formación continua y de especialización, y el fomento de la inserción laboral de los alumnos y egresados universitarios, también a través del autoempleo. En el ámbito del empleo dispone de una Agencia Universitaria de Empleo que tiene como principal objetivo la inserción laboral de personas estudiantes y/o recién egresados de titulación superior, llevando a cabo diferentes iniciativas innovadoras, en el ámbito del empleo, desde su creación hasta el día de hoy. Además, se le considera entidad colaboradora del Servicio Canario de Empleo para el



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



desarrollo de diferentes políticas de empleo a nivel provincial y, en algunos casos, regional. Esta experiencia viene demostrada por el desarrollo de diferentes iniciativas a nivel local, insular, regional, nacional y transnacional y, por ende, la gestión de sus fondos.

Por otro lado, la Fundación estimula el progreso de su entorno socioeconómico y el de la sociedad general, con actuaciones como el desarrollo del proyecto “Enseñar para Emprender”, dirigido a difundir la cultura emprendedora entre el alumnado y profesorado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los centros públicos y concertados de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o a través del “Servicio de Emprendimiento” de la Universidad de La Laguna, financiado por el Servicio Canario de Empleo, al ser una de las entidades colaboradoras, potenciando el fomento al emprendimiento con asesoramiento y acompañamiento de iniciativas empresariales en todas las fases del proceso de emprendimiento y consolidación, de manera personalizada desde el año 2008.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, y que los objetivos del proyecto que nos ocupa están totalmente alineados con la experiencia y características de la entidad, se justifica la no conveniencia de promover la libre **concurrencia**, atendiendo, por un lado, al carácter singular del proyecto y las específicas circunstancias en que ha de ejecutarse, sin que exista ningún otro proyecto de similares características en el ámbito de la actividad a subvencionar y, por otro, a que esta Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con gran experiencia en este tipo de proyectos, cuya finalidad consiste en la transferencia del conocimiento y gestión de programas de empleo y emprendimiento, con una larga trayectoria en programas formativos así como en asesoramiento al emprendimiento. En este sentido, la excepcionalidad del proyecto en base a las especiales características del receptor, hace no posible promover la concurrencia pública, máxime tratándose de una entidad pública sin ánimo de lucro.

Por otro lado, este tipo de proyectos, que se financian con fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, están sujetos a un calendario que sería imposible de cumplir si se hubiera acudido a un proceso de concurrencia, y la pérdida de esos fondos *claramente supondría una lesión al interés público*, términos estos en los que se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 186/2024, de 20 de marzo de 2024, Recurso 50/2024.

A la citada solicitud de subvención directa presentada ante el SCE por la Fundación General de la Universidad de La Laguna con fecha 10 de abril de 2024 se acompaña proyecto a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa de general aplicación.

SEXTO.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite, con fecha 29 de abril de 2024, informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto, así como al amparo de lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes:



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, según el cual corresponde a la Dirección del SCE conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1 h) de esta Ley, que establece que corresponde a la misma conceder aquellas en las que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDA.- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, “Reactiva Canarias”, coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

TERCERA.- El artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula la orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo, disponiendo lo siguiente:

“1. En el marco del Sistema Nacional de Empleo, y en sus respectivos ámbitos de actuación, los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo que tendrá por objeto la realización de las siguientes funciones:

a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.

b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.



e) Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).

f) Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.

g) Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de trabajadores autónomos y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo. El servicio público de empleo competente podrá adicionar cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, si bien dicha función deberá quedar recogida en el correspondiente programa anual de trabajo, a que hace referencia el apartado 2, para que pueda tener la cobertura financiera prevista en el apartado 3. En el desarrollo de las funciones señaladas en este apartado, los servicios públicos de empleo integrarán de modo efectivo la perspectiva de género.

2. Para la realización de las funciones señaladas en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas podrán poner en marcha y funcionamiento un Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, en cuyo caso será necesario:

a) La propuesta de su creación por parte del servicio público de empleo competente o de su correspondiente administración pública, que ostentará la titularidad del mismo.

b) Cumplir con los requisitos básicos de medios e infraestructura que se recojan en el Protocolo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales e informado por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.

c) La calificación del centro mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, previo informe de los órganos de coordinación y participación señalados en la letra b) anterior.

d) La elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del Centro, que garanticen la adecuada ejecución del citado programa.

CUARTA.- La actuación denominada "DESARROLLO DE VIDEOS INMERSIVOS DE RV/RA PARA LA ORIENTACIÓN LABORAL", constituye una actuación incluida en la Inversión 5, "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", Objetivo n.º 347 "Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo", comprendida en el componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021.



Atendiendo a los hitos y objetivos recogidos en el Anexo II de la Orden TES/897/2021, Orden TES/440/2022 y Orden TES/629/2023 para la comunidad autónoma de Canarias y la referida inversión, se ha cumplido con los hitos establecidos relativos a la presentación de los planes de trabajo de las anualidades 2021, 2022 y 2023.

De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Orden TES/897/2021, Anexo IV de la Orden TES/440/2022 y Anexo V de la Orden TES 629/2023, el porcentaje de presupuesto destinado a financiar actividades que contribuyan a la transformación tanto ecológica como digital de este Componente 23 I5 Objetivo 347 (Actividades de la Red COE) es del 0%.

QUINTA.- Es de aplicación lo previsto en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en relación al abono anticipado de la subvención y los requisitos exigidos para ello.

Asimismo, es de aplicación lo previsto en el apartado 4 bis del Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual *"En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores."*

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el punto 2.a) del acuerdo primero del Acuerdo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, se suspende durante el año 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, sustituyéndolo por la realización de la función interventora, a los *expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se incluirán aquellos expedientes que, aun no siendo directamente financiados con estos Fondos, su objeto guarde relación con la gestión de los mismos.*

De acuerdo con ello, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 26 de Junio de 2024 ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente concesión de subvención directa.



En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, así como el de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación del gasto.

Aprobar el gasto por importe de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 5070 241H 4820200 L.A. 504G1179 "ORIENT Y EMPREND. ACTIIDADES.RED.CENT.INNOV. MRR" Fondo 40M5006 de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2024.

SEGUNDO.- Objeto.

Conceder una subvención directa por razón de interés público, social y económico, de las previstas en el art. 21 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FGULL)**, con CIF G38083408, por importe de **ciento treinta mil euros (130.000,00 €)**, destinada a financiar la ejecución del Proyecto "**DESARROLLO DE VIDEOS INMERSIVOS DE RV/RA PARA LA ORIENTACIÓN LABORAL**", en el marco del Plan de actividades 2024 del Centro Público de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituido en la Comunidad Autónoma de Canarias (COECAR24b08).

El importe de la presente subvención supone el 100% del coste del proyecto.

El presente proyecto, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pretende llevar a cabo el conjunto de acciones recogidas en el **Anexo I** de esta Resolución, cuya finalidad es proveer una herramienta novedosa en el proceso de orientación laboral, usando la realidad aumentada y virtual para que personas demandantes de empleo puedan simular un puesto de trabajo en sectores con alto potencial de crecimiento y estratégicos para el gobierno de la CAC, permitiéndole descubrir si tiene interés en emplearse en ese sector.

TERCERO. - Compatibilidad de la ayuda.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

Las ayudas que se concedan por las Administraciones públicas competentes en el marco de las inversiones previstas en el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo en aplicación y ejecución de



los fondos europeos para la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se considerarán compatibles con el mercado interior y no constituyen “ayudas de Estado”, no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

CUARTO.- Abono de la subvención.

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, conforme a lo solicitado por la entidad, siendo de aplicación las prescripciones del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en particular lo previsto en el apartado 1.1 de su Anexo.

En cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno, el SCE ha aprobado un Plan de Acción conforme al apartado 1.2 de su Anexo, mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones, siendo la última por Resolución n.º 2659, de 18 de abril de 2024. La acreditación de este Plan de Acción sustituye a la certificación acreditativa exigida en el apartado 1.1 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno.

En aplicación del artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías para el abono anticipado.

En cualquier caso, **con carácter previo al abono**, la entidad deberá:

- Acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

- En un plazo máximo de **15 días**, una vez notificada la presente resolución de concesión de subvención directa, deberá aportar al SCE, por Sede Electrónica, la documentación que a continuación se detalla:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del **Anexo II** de esta resolución.



- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del **Anexo III** de esta resolución.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, conforme al modelo del **Anexo IV** de esta resolución.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del **Anexo V** de esta resolución.

La presentación de estas declaraciones implica la aceptación de la subvención concedida, y constituye condición indispensable para proceder al abono de la subvención concedida.

QUINTO.- Plazo de ejecución y efectividad de la Resolución.

El plazo de ejecución de las actuaciones de este proyecto se detalla en el cronograma expuesto en la propuesta de la entidad, en el Anexo I de la presente resolución.

Se establecen los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: Desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2024

Plazo de justificación: Desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2024

El plazo de ejecución podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte ni al cumplimiento del objetivo de estabilidad, ni al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Trabajo y Actividades para la anualidad 2024.

SEXTO.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los realizados en el periodo de ejecución señalado en el Resuelvo anterior.

Se entiende por gastos subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa con la operación, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
- Haberse contraído realmente a lo largo de la duración de la operación, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.



Solo serán subvencionables los gastos cuyo coste de adquisición no supere en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el Servicio Canario de Empleo comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Financieros en general (intereses de créditos y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas).

Serán **subvencionables** los siguientes **costes**:

Costes DIRECTOS:

- Costes de personal técnico.
- Costes de personal de apoyo administrativo que dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

Sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren “salariales”. En este sentido, y con carácter general, se considerará “salarial” todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

Las dietas a percibir por día y persona, serán subvencionables como máximo los importes previstos para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, que en su artículo 10.2 a) define a la dieta como la cantidad que se devenga diariamente, en concepto de alojamiento y manutención para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal en que está localizado el puesto de trabajo.

- Costes derivados de la contratación de servicios externos de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.



- Costes de materiales técnicos imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada.

En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

Costes INDIRECTOS:

- Gastos corrientes (mantenimiento de equipo informático, material de oficina, teléfono e internet, limpieza, suministros...) que, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.
- Costes de personal de apoyo administrativo que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.
- Coste de Auditoría.

Los costes indirectos imputados serán los correspondientes a las fechas de desarrollo de la operación y adecuados a la gestión de la misma, por importes razonables calculados según criterios de eficiencia y economía, con objeto de hacer un uso óptimo de los fondos públicos.

La cuenta justificativa final de la subvención incluirá memoria explicativa de la imputación de gastos INDIRECTOS, en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada.

SÉPTIMO.- Subcontratación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad hasta un porcentaje que no exceda del **50%** del importe de la actividad subvencionada, y siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La entidad será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Asimismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.



El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

OCTAVO.- Seguimiento de la ejecución del proyecto.

Como mecanismo de seguimiento del proyecto se establecerá una Comisión de seguimiento conformada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y un representante de la entidad beneficiaria, a celebrar con una periodicidad mensual, a efectos, entre otros, de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la aportación dineraria. El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas peticiones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, y la entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas. El régimen jurídico de la comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Inspección de trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

La subvención regulada en esta resolución estarán sometidas asimismo al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

NOVENO.- Modificación de la ejecución del proyecto.

La Fundación comunicará al SCE las incidencias que puedan surgir y las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, pudiendo solicitar, de forma motivada y con carácter



excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del proyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad financiada, formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la subvención, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las condiciones sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de modificar las características técnicas de las actuaciones.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE. La resolución deberá dictarse en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica del SCE. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

DÉCIMO.- Justificación de las actuaciones financiadas.

1.- La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

La justificación de las actuaciones financiadas deberá remitirse al SCE vía sede electrónica en el plazo de **un mes** a contar desde la fecha de finalización de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa, ajustada a lo establecido en el artículo 25 del citado Decreto, acompañada de informe de auditor.

2.- La citada cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN, firmada por el representante legal de la entidad certificando la veracidad de todos los datos reflejados en la misma, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y su evaluación, así como del plan de financiación final.



Esta Memoria vendrá acompañada del **producto documental generado**, evidencias, ya sean fotográficas, actas, informes, etc..., y documentos que justifiquen las acciones desarrolladas, la consecución de los indicadores propuestos, y el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución, entre ellos los entregables señalados en el proyecto descrito en el Anexo I de la presente resolución.

Se deberá incluir el portfolio o memoria de trabajo realizado por cada persona participante durante el desarrollo del programa, así como la evaluación final del programa con recomendaciones.

B) MEMORIA ECONÓMICA, que contendrá:

B.1 RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, directos e indirectos, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Este documento será remitido firmado por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

B.2. Memoria explicativa de la imputación de gastos INDIRECTOS, explicativa del criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos.

B.3. Copia en formato digital de las **facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente**, así como de los correspondientes **justificantes de pago**.

Ello teniendo en cuenta que:

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras y deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio, establecido en el cronograma de actividades del Anexo I.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- Deberá pagarse a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario todo importe igual o superior a trescientos euros (300,00 €).
- Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, los **originales** de las facturas y resto de documentos justificativos de gastos deberán validarse con una **estampilla** que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

“El presente documento sirve de justificante por importe de..... € de la subvención concedida por el SCE a la FGULL por importe de 130.000,00 € para la ejecución del Proyecto “Desarrollo de videos inmersivos de RV/RA para la orientación laboral”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 5070 241H 4820200 L.A. 504G1179”

C) **MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA:** estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se deberán indicar:

- Las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial y sus causas. De acuerdo con el artículo 47.c) de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU» en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, *se permitirán compensaciones entre conceptos presupuestados siempre que no se trate de modificación sustancial del proyecto y se dirija a alcanzar el fin de la subvención.*

En este sentido, en la justificación se permitirán desviaciones entre partidas de gastos hasta un **+/- 20%**.

- Los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación del importe y su procedencia.
- El reintegro parcial efectuado en el supuesto de remanente no aplicado.

D) **INFORME AUDITORÍA:** ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que sea ejerciente y esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



En caso de que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión se podrá llevar a cabo por el mismo auditor; en caso contrario, la designación del auditor podrá ser realizada por el beneficiario.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:
 - Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.
 - Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
 - Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.



- Que la entidad declara las actividades subcontratadas, en su caso, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.
- En su caso, que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al órgano concedente con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe de la auditoría podrá imputarse a la subvención, con la naturaleza de gasto indirecto subvencionable, siendo el límite 1.890,00 euros.

3.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante la Dirección del SCE, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.



4.-Si el beneficiario de la subvención pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

En virtud de lo previsto tanto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo las actuaciones de comprobación de su justificación, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad. Una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma.

DECIMOPRIMERO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FGULL) queda obligada a:

1. Realizar las actuaciones y comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la presente resolución de concesión de la subvención como en las resoluciones e instrucciones que se dicten al respecto.
2. Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
3. Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la subvención, así como el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las actuaciones del proyecto.
4. Comunicar al SCE los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, y cualesquiera otros que se establezcan para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses, conforme al MRR:

- NIF de las personas beneficiarias finales de la subvención.
- Nombre o razón social.



- Domicilio fiscal.

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo V de la presente resolución.

5. Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.

6. Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR. Cumplir también con la detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá disponer de un Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

7. Conservar y custodiar toda la documentación relacionada con la operación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, así como en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha documentación deberá conservarse y encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas por un periodo mínimo de cinco (5) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

8. Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto de la presente subvención, la Fundación deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.



9. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

10. Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determina la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, haciendo expresa mención a que el proyecto se ha financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, trasladándose también esta obligación a los lugares en los que se realice este proyecto.

En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, así como en el material producido durante el desarrollo de la misma, deberá incluir en idénticos términos, los **anagramas de la Unión Europea Next GenerationEU, del Gobierno de España-Servicio Público de Empleo Estatal, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, del Gobierno de Canarias-SCE, y del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (COE)**, tal y como se recoge en el Anexo VI de la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual Básico de identidad corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se puede consultar en

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/dgpatrimonio/Contratacion_Publica/Galeria/Manual-Fondos-NG_GobCan_21_04_2022.pdf

11. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

12. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar el SCE y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Red COE

Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

13. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención.

14. Todos los materiales generados durante la ejecución del proyecto serán transferidos al SCE y a la Red Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación.

15. Cualquier otra obligación distinta a las anteriores que estuviese prevista en los artículos 14 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial correspondiente.

DECIMOSEGUNDO.- Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión correspondientes.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la



subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Si el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos utilizados, supera el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Para la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto, por analogía, en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo de 2009, así como en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

4. El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al *principio de proporcionalidad*, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de obligaciones, realización de acciones o alcance de objetivos que fundamentan la concesión de la presente subvención, y el incumplimiento presupuestario de la entidad beneficiaria de la subvención existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto concedido y el justificado al finalizar las actuaciones del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no aplicados al fin que determinó la concesión.

Conllevará al **reintegro total** de la cantidad percibida:

- El incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención.
- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir a las personas destinatarias del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y el falseamiento de los datos suministrados que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

Conllevará al **reintegro parcial** de la cantidad percibida:

- El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concedió la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de publicar la información constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.
- Al tratarse de un proyecto financiado con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, información y comunicación recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de contar con la participación y preceptiva autorización previa del SCE para la realización de cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada, que supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, como es el incumplimiento del plazo de justificación, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, no se exigirá reintegro parcial de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

5. En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas



deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

- Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

- Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

DECIMOTERCERO.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. Además de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), <https://www.gobiernodecanarias.org/boc/>, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/A05/es/inicio>, en el Portal de transparencia del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/contratos-convenios-subvenciones/> y en el espacio de transparencia de la web del SCE https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html

La publicación de datos de las personas físicas beneficiarias de las ayudas y subvenciones concedidas no se realizará cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Por otro lado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se respetarán los límites al derecho de acceso a la información pública y especialmente el derivado de la protección de datos de carácter personal. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicación se hará previa disociación de los mismos.

2. Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa que sea de aplicación, los datos de carácter personal facilitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención concedida al amparo de esta Resolución serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del SCE con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.



Son de aplicación los principios de protección de datos del artículo 5 del RGPD y el deber de informar, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD respecto a las personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento, adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En el diseño de los formularios electrónicos, aportación documental y en las publicaciones deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos, especialmente en lo relativo al principio de minimización.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de “Ayudas y subvenciones”, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, y la Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

Las finalidad de este tratamiento es la gestión de ayudas y subvenciones y su base jurídica se encuentra en el RGPD, en su artículo 6.1 c) “Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento” .

Los datos personales se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y por los plazos establecidos en la normativa vigente para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer accediendo a la siguiente dirección web <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

La información más detallada sobre estos tratamientos se encuentra en la siguiente dirección web:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/>

DECIMOQUINTO.- Régimen jurídico.

La subvención a percibir por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna se rige por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.



- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las asignaciones para el 2023 para cada comunidad autónoma y en cada una de las inversiones.

- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (B.O.C. núm. 97 de 18 de mayo de 2022).

Asimismo, la subvención está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el SCE dirija a la entidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Francisco Javier Santana Martín



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



ANEXO I

PROYECTO DE ACTUACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA DESARROLLO DE VIDEOS INMERSIVOS DE RV/RA PARA LA ORIENTACIÓN LABORAL – Impartición

1. JUSTIFICACIÓN

Los sectores emergentes en Canarias se caracterizan por estar en constante cambio, impulsado por los avances tecnológicos y la creciente competencia global. En el proceso de selección de un empleo en sectores emergentes, las personas se enfrentan a la dificultad del desconocimiento de esos puestos de trabajo. El proporcionar una plataforma que simula experiencias laborales del mundo real, permite a los usuarios sumergirse en entornos virtuales que replican los desafíos y oportunidades de la industria. Este enfoque práctico permite a todas esas personas que quieran dedicarse en un futuro a este sector, estar mejor informadas de cada una de las tareas que se realizan en el mundo laboral. Asimismo, facilita una transición más fluida de la educación al empleo, llenando un vacío que actualmente limita tanto a los candidatos como a la industria en su conjunto.

La aplicación de realidad virtual propuesta, se presenta como una solución dinámica a este problema, proporcionando recursos que evolucionan según las tendencias de la industria. Al integrar los últimos avances en contenido y metodología, prepara a los usuarios no sólo para las carreras de hoy sino también para las innovaciones del mañana. La razón fundamental de este proyecto radica, por tanto, en su capacidad para satisfacer las necesidades de orientar a las personas que se introducirán en el mundo laboral en sectores emergentes permitiéndoles conocer de primera mano qué harán una vez hayan concluido sus estudios.

Pretende ser un puente entre la teoría y la práctica, permitiendo a los usuarios explorar e interactuar con entornos de trabajo simulados para recrear desafíos y situaciones que encontrarán en el curso del trabajo profesional. Al hacerlo, esta herramienta hará entender de manera más clara qué tareas realizará una persona que se quiera dedicar a cualquiera de las ramas en las que está dividido el sector audiovisual además de permitirles entender mejor cómo funciona este sector.

A través del desarrollo y la implementación de una aplicación de realidad virtual, el objetivo es motivar y atraer a la mayor cantidad de personas al sector y poder así acabar con la falta de personal que existe. Asimismo, gracias al desarrollo de la aplicación de realidad virtual, quedará más claro qué hace una persona que trabaja en el sector y cómo debe realizar su trabajo, permitiendo que desde la teoría que se da en los centros y la práctica que pueda proporcionar dicha aplicación pueda ser menor el salto entre las aulas y el mundo laboral.

En resumen, este proyecto intentará resolver la necesidad de divulgar y orientar cómo se trabaja en estos sectores y promover el interés y conexión de la ciudadanía con los nuevos empleos.

2. OBJETIVO



Red COE
Centros de Orientación,
Emprendimiento, Acompañamiento
e Innovación para el Empleo



La misión de este proyecto es clara y multidimensional: desarrollar dos aplicaciones de realidad virtual (VR) que pretende impulsar el conocimiento, la motivación sobre la formación y preparación de los futuros profesionales del sector o los sectores seleccionados y atraer la mayor cantidad de candidatos/as.

Objetivo general: El objetivo principal es desarrollar una herramienta de realidad virtual que brinde una experiencia inmersiva y realista, permitiendo a los usuarios no solo explorar el campo sino también vivirlo. Al simular entornos de trabajo complejos y situaciones específicas de la industria, la aplicación se diseñará para orientar a todas aquellas personas a conocer qué se hace en el sector. Además de atraer a la mayor cantidad de personas a capacitarse en el ámbito y así dar respuesta a la demanda de personal cualificado que en la actualidad tenemos en los sectores emergentes.

Objetivos específicos.

- Crear entornos y escenarios virtuales detallados: Desarrollar simulaciones de alta fidelidad de los entornos de trabajo, incluidos estudios de grabación, sala de edición y estudio. Estos entornos permitirán a los usuarios interactuar con herramientas y tecnologías específicas de la industria, proporcionando una comprensión profunda de las operaciones diarias y los desafíos técnicos.

- Mejorar el conocimiento del ámbito profesional y la empleabilidad: A través de una capacitación integral y relevante, aumentar significativamente las oportunidades de empleo de los usuarios al equiparlos con experiencias del mundo real que se pueden aplicar directamente al lugar de trabajo moderno. Esta aplicación servirá como puente entre la educación y la industria, llenando importantes vacíos en la formación tradicional y orientando laboralmente a las personas que quieran acercarse al sector.

3. EQUIPO DE TRABAJO

El éxito de este proyecto innovador depende en gran medida de la colaboración integrada entre un grupo diverso y de expertos/as, dirigido por el profesor de la Universidad de La Laguna, Dr. D. Julio Brito Santana, Profesor Titular de Universidad en el Departamento de Ingeniería Informática y Sistemas.

Estas personas no sólo aportarán su experiencia y habilidades únicas al desarrollo de aplicaciones de realidad virtual, sino que también influirán en la creación de un producto que satisfaga las necesidades y deseos de muchos usuarios/as.

La composición de este equipo interdisciplinario es importante porque cada rol juega una función esencial para lograr la visión del proyecto.

- Programadores/as: Son las personas encargadas de desarrollar el proyecto, responsables de traducir ideas y diseños en una aplicación totalmente funcional y atractiva. Su experiencia en codificación y desarrollo de software de realidad virtual será fundamental para crear entornos inmersivos. Los programadores trabajarán en estrecha colaboración con diseñadores y modeladores para garantizar que la aplicación no sólo sea técnicamente sólida, sino que también proporcione una experiencia de usuario única. Para este proyecto se necesitará la colaboración de al menos 2 o 3 programadores para realizar el proyecto.



- Diseñadores/as UX/UI: El rol de los/as diseñadores/as es necesario para garantizar que la aplicación sea intuitiva, atractiva y efectiva desde la perspectiva del usuario. Se centrarán en crear interfaces de usuario que faciliten la navegación dentro de la aplicación, así como en diseñar experiencias de usuario que promuevan un aprendizaje eficaz. Se asegurarán de que la aplicación no sólo cumpla con sus objetivos educativos, sino que también proporcione una experiencia agradable y sin fricciones para usuarios de todos los niveles. Para el diseño de las interfaces de usuario, se necesitará de una persona encargada de realizar los diseños de la aplicación.

- Modeladores/as 3D: Los modeladores/as 3D son los/as artistas visuales del equipo cuya capacidad para crear contenido digital realista y detallado sea fundamental para la autenticidad del entorno de aprendizaje de realidad virtual. Trabajando en estrecha colaboración con programadores y diseñadores de UX/UI, desarrollarán los elementos visuales que componen los diferentes módulos y escenarios de aprendizaje de la aplicación. Su trabajo garantiza que cada aspecto de la industria audiovisual presentado en la aplicación sea visualmente impresionante y técnicamente preciso. Para la realización de los modelos 3d de este proyecto serán necesarios dos modeladores 3d.

La colaboración entre estos diversos roles, será crucial para que el proyecto sea un éxito.

Cada participante aporta una perspectiva única y un conjunto de habilidades complementarias al proceso de desarrollo, asegurando que la aplicación final sea una herramienta educativa de vanguardia que establece nuevos estándares para la formación en el campo audiovisual.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En el objetivo principal del proyecto se encuentra una aplicación de realidad virtual diseñada para la orientación laboral y atraer al mayor número de personas a trabajar esta materia.

La aplicación se estructura en torno a una serie de módulos interactivos y entornos virtuales que recrean desafíos y situaciones del mundo real a los que se enfrentan los profesionales en su vida diaria.

Este enfoque permite a los usuarios no sólo adquirir conocimientos teóricos sino también aplicarlos a un contexto práctico, promoviendo así una comprensión más profunda y la retención a largo plazo de las habilidades aprendidas.

Características clave del programa:

- Entorno virtual inmersivo: Cada módulo de la aplicación se desarrolla en un entorno virtual que simula un aspecto específico del trabajo en el campo audiovisual. Desde estudios de grabación hasta salas de edición y lugares de filmación al aire libre, los usuarios se sumergen en réplicas digitales de espacios de trabajo del mundo real, equipados con herramientas y equipos virtuales interactivos.

- Módulos de aprendizaje especializados: Esta aplicación cubre muchas especialidades, por ejemplo, incluyendo en el caso del sector audiovisual: producción, dirección, cinematografía, edición, sonido y



postproducción. Cada módulo está diseñado para desarrollar habilidades específicas a través de lecciones interactivas y proyectos prácticos que los usuarios completan, aplicando lo que han aprendido a escenarios simulados.

- Impacto previsto: El proyecto pretende atraer a todas esas personas que se sientan atraídas por todos los campos que engloba el sector audiovisual, proponiéndoles una visión más clara de las salidas profesionales.

5. CRONOGRAMA

Una planificación detallada y bien estructurada es fundamental para el éxito de cualquier proyecto.

Este cronograma identifica las fases clave del proyecto, desde el diseño inicial hasta el "lanzamiento final", asegurando que todos los participantes tengan una visión clara de los plazos y objetivos de cada fase.

Fase	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Agosto	Sept.	Oct.
Fase 0: Definición sector emergente de cada vídeo inmersivo							
Fase 1: Investigación y desarrollo preliminares							
Fase 2: Diseño de la aplicación							
Fase 3: Desarrollo y producción							
Fase 4: Prueba y adaptación							
Fase 5: Entregable final y vídeos demo							

A continuación, se detalla cada una:

Fase 0: Definición sector emergente de cada vídeo inmersivo: Notificación por parte del COE del o de los sectores emergentes objetos de realización de cada vídeo inmersivo.

Fase 1: Investigación y desarrollo preliminares: Análisis de necesidades:

- Comprensión profunda de las necesidades del sector y determinación de los requisitos de aplicación.
- Selección de tecnología: Evaluar y seleccionar la tecnología de realidad virtual y las herramientas de desarrollo que se utilizarán para crear la aplicación.

Fase 2: Diseño de la aplicación:

- Desarrollo de prototipos: Crear prototipos iniciales de interfaz de usuario (UI) y experiencia de usuario (UX) para obtener comentarios tempranos.



- Entorno de aprendizaje y diseño de módulos: Iniciar diseño detallado del entorno virtual y módulo de aprendizaje interactivo.

Fase 3: Desarrollo y producción:

Implementación técnica: Desarrollo de software de la aplicación de VR y empezar a tener pequeños entregables de prototipos para poder realizar un feedback constructivo

Fase 4: Prueba y adaptación - Pruebas de usabilidad:

- Realizar pruebas para evaluar la usabilidad y la experiencia de usuario de la aplicación.

- Ajustes y mejoras: Según los comentarios recibidos, se realizarán ajustes en la aplicación para mejorar la interfaz, la interactividad y el contenido.

Fase 5: Entregable final y vídeos demo.

Este cronograma está diseñado para ser flexible, permitiendo los ajustes necesarios para abordar hallazgos, desafíos técnicos o cambios en los requisitos del proyecto. Podrá ser ajustado al inicio del proyecto en caso de ser requerido.

La colaboración continua entre los miembros del equipo y las partes interesadas garantizará que el proyecto siga siendo coherente con la visión original y satisfaga eficazmente las necesidades de personal cualificado del sector.

En todo caso, se establece los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: 1 de abril - 30 de septiembre de 2024

Plazo de justificación: 31 de octubre de 2024

6. PRESUPUESTO

Para el desarrollo de la propuesta, se requiere la siguiente inversión:

PARTIDA	SUBPARTIDA	SUBTOTAL
PERSONAL PROPIO	Personal de gestión administrativa y económica	22.000,00
	Personal técnico de marketing, comunicación y publicidad	10.000,00
PERSONAL EXTERNO	Personal investigador de la ULL	10.700,00
MATERIALES	Equipamiento tecnológico (gafas 3D y otros)	3.000,00
CONTRATACIONES EXTERNAS	Modelado de 3d	12.000,00
	Diseño UX/UI	9.800,00
	Programación	40.000,00
	Otros servicios profesionales de asesoramiento especializado	3.000,00
GASTOS INDIRECTOS	Costes indirectos	19.500,00
TOTAL		130.000,00



En cuanto al presupuesto, se aclara lo siguiente:

Para poder realizar los vídeos inmersivos, se hace necesario contar con los siguientes recursos:

- Desarrolladores de software especializados en realidad virtual.
- Diseñadores UI/UX para la creación de una interfaz de usuario intuitiva y atractiva.
- Modeladores 3D y artistas gráficos para desarrollar los entornos virtuales y modelos detallados necesarios para las simulaciones.
- Software de modelado 3D, como Blender o Maya, para la creación de activos visuales.
- Motores de desarrollo de juegos, como Unity o Unreal Engine, para el desarrollo de la aplicación. Su uso es gratuito siempre y cuando no sea para usos comerciales que entonces hay que utilizar licencias.
- Diseñadores gráficos para la realización de cartelería para marketing y divulgación de la aplicación.
- Equipos y accesorios de realidad virtual compatibles para pruebas y demostraciones (Meta Oculus Quest 3).

7. EVALUACIÓN

El enfoque de evaluación garantiza que todos los aspectos del proyecto, desde el desarrollo técnico hasta la entrega, se analicen de cerca, lo que permite ajustes y mejoras continuas.

- Metodología de evaluación: Se llevará a cabo durante todo el desarrollo del proyecto, enfocándose en recopilar comentarios de usuarios beta, expertos, etc. Esta evaluación tiene como objetivo optimizar la experiencia del usuario y la interfaz de la aplicación.

Dada la metodología de evaluación propuesta, la evaluación es continua y se realizará durante todo el desarrollo del proyecto y en cada una de las fases del mismo. Los periodos de evaluación se corresponden con la finalización de cada una de las fases. En cada una de las fases, se evaluarán la validez y viabilidad de los resultados, para continuar con la siguiente fase. En la fase de desarrollo, se complementarán con test específicos de concepto, contraste de requisitos previos, de detección de errores, usabilidad y satisfacción por parte de la dirección y de usuarios para contrastar la implementación por etapas recurrentes.

- Satisfacción y usabilidad: Determinado por feedback continuo, que incluye preguntas sobre la facilidad de uso de la aplicación, la calidad del contenido y la efectividad general de la experiencia de aprendizaje. El feedback será propuesto por usuarios externos al desarrollo (diseñadores, cliente final o expertos/as en el sector).

- Estrategia de mejora continua: A partir de los resultados de la evaluación se implementa un ciclo de mejora continua, en el que se utiliza información y retroalimentación para adaptar la aplicación. Esto puede incluir actualizar contenido, mejorar funciones interactivas y optimizar la experiencia del usuario. Este enfoque garantiza que la aplicación siga siendo relevante, efectiva y en línea con las últimas tendencias y tecnologías en el sector audiovisual.



ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 202....

Fdo.

Cargo:



ANEXO III

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con
NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de
ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente
destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el componente 23 “nuevas políticas pública para un
mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” manifiesta el compromiso de la persona/
entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de
las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y
detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las
autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus
siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el
marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X Fdo.

.....

Cargo:





ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO
PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO
DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1	NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 ² , que se enumeran a continuación:
---	--

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

¹Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

²Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en a... de...de ...

(Firma del representante de la entidad)





ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En base a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas denominadas «decisores de la operación» en su artículo 3 deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

Expediente	Platea 6/2024-0412112235
Subvención	Subvención directa a la entidad Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización del proyecto “Desarrollo de vídeos inmersivos de RV/RA para la orientación laboral” en el marco del proyecto de inversión del componente 23 “nuevas políticas pública para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.- Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define que el conflicto de interés como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o



personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece, entre otros extremos, que “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

“Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el art. 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».





Segundo.- Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

DNI / NIF:

FIRMA:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 27/06/2024 - 09:34:58 Fecha: 26/06/2024 - 19:48:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 451642 / 2024 - N. Registro: SCEM / 20079 / 2024 RESOLUCION - N°: 4145 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/06/2024 10:19:07	Fecha: 27/06/2024 - 11:44:50 Fecha: 27/06/2024 - 10:19:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J1wUBJwBsbmkeZs8jAo2IhzeGScdQ1N_	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 15:13:01	